



## **PLIEGO DE CONDICIONES QUE HA DE REGIR EN LA CONCESIÓN DE AUTORIZACIONES PARA LA OCUPACIÓN TEMPORAL DE DOMINIO PÚBLICO CON CASETAS ANDALUZAS EN EL PASEO REAL EN LA REAL FERIA DE AGOSTO DE 2022.**

**MODELO DE FERIA.** El modelo de feria que se pretende, es una apuesta novedosa para optar a una feria aún más abierta a todos los públicos, ofreciendo diversas posibilidades de diversión que favorezcan el disfrute de los propios ciudadanos como de cuantos nos visiten, dentro de una convivencia pacífica y armoniosa entre niños, jóvenes y adultos.

La Real Feria de Agosto pretende ser una cita en la que todos los ciudadanos encuentren su lugar de diversión, por lo que resulta requisito imprescindible el compromiso de todos por respetar las normas por el bien común y desarrollo de estos días de diversión.

**OBJETO.** El objeto del presente pliego es determinar las condiciones para la autorización, instalación y funcionamiento de las casetas, que deberán ajustarse a las presentes condiciones, complementando a éstas cualesquiera ordenanzas municipales o normativa que fuese de aplicación, de forma que se procure el disfrute, la relación y convivencia con los visitantes en unas condiciones óptimas de seguridad y organización propias de la Real Feria de Agosto.

Las 13 casetas objeto de la presente autorización se ubicarán conforme al plano anexo al presente pliego distribuidas en el Paseo Real.

**EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA.-** No es necesario concurso por no exceder la duración ni el precio de los límites previstos legalmente.

**COMPETENCIA.-** Por decreto de Alcaldía de fecha 17 de julio de 2019 se confiere la delegación como órgano competente a la Junta de Gobierno Local.

**HORARIO.** Regulación según normativa de horarios de apertura y cierre de establecimientos públicos de Andalucía según Orden de 25 de marzo de 2002 (BOJA de 13 de abril de 2002) de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía. El horario de apertura y cierre de las casetas andaluzas será de 13:00 a 19:30 h., del 17 al 21 de agosto, ambos inclusive.

**SUBARRIENDO.** Queda expresamente prohibido todo tipo de subarriendo, arriendo, cesión o traspaso.



**PERMISOS.** Todos los permisos y autorizaciones que sean necesarios correrán por cuenta de los interesados. El Ayuntamiento de Antequera comprobará la veracidad de la documentación presentada y verificará que se ajusta a las instalaciones realizadas.

**PRECIO.** Todas las casetas están exentas del pago del terreno para la feria.

**SOLICITUDES, ADJUDICATARIOS Y CRITERIOS.-** La solicitud y documentación deberá presentarse hasta el 2 de agosto de 2022 (martes), en el Registro General del Ayuntamiento de Antequera, en cualquiera de las siguientes formas: de manera presencial; de manera telemática a través de sede electrónica en [www.antequera.es](http://www.antequera.es); por correo postal remitiendo la solicitud a la dirección: Registro General. Ayuntamiento de Antequera. C/ Infante D. Fernando, 70. 29200 Antequera, o en cualquiera de las formas establecidas en la Ley 39/20015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

1.- Tendrán preferencia las entidades sin ánimo de lucro cuyo domicilio social conste en Antequera y que sean de carácter social, tradicional, cultural, deportivo, etc. fomentando el ambiente típico de feria (servicio de barra-bar y cocina, decoración andaluza...).

2.- En caso de que las solicitudes presentadas en igualdad de condiciones superen el número de casetas disponibles se hará por sorteo entre las entidades sin ánimo de lucro solicitantes.

3.- En el caso de que el cupo de casetas no se complete por entidades sin ánimo de lucro se abrirá la posibilidad de que concurren empresas relacionadas con el sector de la restauración de Antequera o empresarios hosteleros feriantes vinculados fehacientemente a las ferias de Antequera. Si el número de estas solicitudes excediera al de casetas ofertadas se procedería a la realización de un sorteo.

4.- En caso de renuncia por parte de algún adjudicatario, el suplente ocupará el espacio que deja vacante la entidad que renuncia.

5.- En la solicitud se hará constar el nombre de la Entidad y su domicilio, el nombre y apellidos, N.I.F., domicilio y teléfono del representante legal de la misma, compromiso de respetar los Pliegos de Condiciones, acreditación de la finalidad cultural, tradicional, social, benéfica, recreativa, deportiva, etc., de la entidad si así fuera necesario, declaración jurada de no estar incurso en incapacidad o incompatibilidad para contratar con la administración, declaración jurada del representante de la entidad de no adeudar nada, en ningún concepto, a la hacienda estatal, autonómica ni local.



En caso de que la solicitud sea de una persona física se hará constar nombre y apellidos, N.I.F, domicilio y teléfono de contacto, compromiso de respetar los Pliegos de Condiciones, declaración jurada de no estar incurso en incapacidad o incompatibilidad para contratar con la administración, declaración jurada del interesado de no adeudar nada, en ningún concepto, a la hacienda estatal, autonómica ni local.

Toda la documentación debe ir a nombre del representante legal, debiendo los mismos estar localizables los días previos a la Feria y durante el transcurso de la misma.

**UBICACIÓN.** El Ayuntamiento de Antequera se reserva el derecho de reordenación de casetas en el Paseo Real, realizándose éste por sorteo y no adquiriendo antigüedad el beneficiario.

**MEDIDAS.** De las 13 casetas, 11 casetas estarán conformadas por dos jaimas de 5x5 m., 1 caseta con una jaima de 5x5 m y otra de 3x3 m y otra caseta estará conformada por dos jaimas de 3x3 m., todas con 10 m. lineales de espacio abierto para colocación de mesas y sillas, además del espacio delantero de su caseta, que será delimitado por el Ayuntamiento de Antequera para ocupar con mesas y sillas. Las mesas y sillas correspondientes a cada caseta serán facilitadas por el Ayuntamiento, no permitiéndose la colocación de otro mobiliario que no sea aportado por la organización. Cada caseta dispondrá de 20 mesas y 80 sillas, iguales, sin posibilidad de aumento y colocadas en los espacios que se habiliten a tal efecto.

Con objeto de mantener el máximo decoro posible, los adjudicatarios no podrán hacer uso, bajo ningún concepto, de ningún espacio que no se encuentre dentro de las delimitaciones de su parcela. Todos los elementos de las casetas (almacén, cocina, etc.) deberán de estar dentro de la estructura de la caseta, evitando así que puedan ser vistos desde fuera de la caseta.

**LIMPIEZA, RESPONSABILIDADES Y ELEMENTOS AUXILIARES.** Cada adjudicatario será responsable de mantener la limpieza diaria de su parcela (incluyendo zonas de mesas y sillas). Al término de cada día, deben dejar este material recogido para que se pueda proceder al baldeo de la zona por parte de Aguas del Torcal. A la terminación de la feria deberá quedar la parcela limpia de todo desperdicio o resto. Cualquier daño al dominio público que se ocasionare será responsabilidad de la entidad adjudicataria.

El adjudicatario deberá responder de daños que pudiesen sufrir en su parcela personas o cosas, para lo cual deberá contar con el oportuno seguro, no teniendo el Ayuntamiento responsabilidad alguna.

Cada caseta irá identificada con un cartel que proporcionará el Ayuntamiento de Antequera.



Las casetas deberán tener expuestas la lista de precios de comida y bebida en lugar visible.

**MUSICA COMÚN.** El Ayuntamiento pondrá la música común en todo el recinto del Paseo Real. Queda prohibido la instalación de equipos de sonido particulares por cada caseta.

**INSTALACION DE SISTEMAS DE PULVERIZACIÓN / NEBULIZACIÓN DE AGUA.** Las casetas instaladas en el Paseo Real no podrán instalar ningún sistema de pulverización y/o nebulización de agua.

**HORARIO DE SUMINISTRO.** El horario de suministro de mercancías a las casetas será de 7:00 a 12:00 h., excepto los días 19 y 20 de agosto, que será de 7:00 a 10:00 h. No se permitirá la entrada de vehículos comerciales fuera de las horas estipuladas y no pudiendo acceder a la zona de barras con vehículos.

**ZONA DE ESTACIONAMIENTO RESERVADO.** Las zonas de estacionamiento reservadas por la Policía Local en los alrededores del Paseo Real no podrán ser utilizadas por los caseteros para estacionar sus vehículos; se trata de espacios reservados a vehículos de guardia de la organización y vehículos de operarios que trabajan en la organización de la feria.

**CUMPLIMIENTO DE LEGISLACIÓN SECTORIAL.** El adjudicatario deberá cumplir la vigente legislación en materia de alimentos, sanidad, laboral y de seguridad social, que serán de su cuenta y sin que tenga el Ayuntamiento responsabilidad alguna ni nexo de unión con las personas que trabajaren en la caseta.

**DERECHO SUPLETORIO Y VIGENCIA.-** Estos pliegos estarán en vigor hasta que la Junta de Gobierno Local o la Alcaldía acuerden su derogación o modificación. En lo no previsto en los mismos se estará a lo señalado en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, en la Ley 13/1999 y en el Decreto 18/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.** El adjudicatario se compromete a contratar un seguro de responsabilidad civil, que cumpla al menos con los siguientes requerimientos, con fecha efecto la del comienzo del montaje de la caseta y vencimiento la finalización del desmontaje de la misma.

- La póliza deberá incluir la ACTIVIDAD objeto del contrato, debidamente detallada en la póliza.



- **COBERTURAS mínimas:**

- Responsabilidad Civil Explotación (amplia)
- Responsabilidad Civil Patronal (Para el caso de ser una empresa con empleados a su cargo).
- Responsabilidad Civil de Productos / Postrabajos: Esta cobertura podría sustituirse por la inclusión expresa en póliza de "RC derivada de daños ocasionados por alimentos y bebidas suministrados por el Asegurado / Intoxicaciones alimentarias).
- Responsabilidad Civil Subsidiaria de Subcontratistas
- Defensa y fianzas (civiles y penales)

- La póliza debe incluir expresamente en Clausulas Particulares, que la misma se acoge a lo establecido por la responsabilidad prevista en la Ley 13/1999 de 15 de Diciembre sobre Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, sus modificaciones posteriores y al Decreto 109/2005, de 26 de abril de la Junta de Andalucía, por el que se regulan los requisitos de los Contratos de Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

- **LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN:** El límite general por siniestro, se establece como mínimo en 1.201.000 euros, aceptándose un sublímite por víctima mínimo de 200.000 euros para la cobertura de R.C. Patronal.
- **AMBITO TEMPORAL:** Se establece un periodo mínimo de reclamación al seguro de al menos 12 meses posteriores a la anulación de la póliza.
- **ASEGURADO ADICIONAL:** El Ayuntamiento de Antequera tendrá la consideración de Asegurado adicional sin perder por ello la condición de tercero frente al contratista, exclusivamente para las reclamaciones por la actividad desarrollada en el objeto del contrato.

**SEGURIDAD PRIVADA.** Será obligatoria la presencia de personal de vigilancia de seguridad privada prestada por personal de empresas de seguridad privada debidamente inscritas y autorizadas por el Ministerio del Interior de acuerdo con lo establecido desde la hora del cierre hasta la apertura del día siguiente. Esta seguridad será por cuenta de los adjudicatarios.

El Ayuntamiento de Antequera establecerá un servicio de vigilancia privada para todo el Paseo Real desde las 13:00 hasta las 19:30 horas durante todos los días de feria.



**SANCIONES.** El incumplimiento del pliego de condiciones podrá conllevar como sanción el cierre de la caseta por uno o varios días, así como por la totalidad de los días de Feria.

No obstante, será de aplicación en todos los espacios determinados para la Feria, el procedimiento sancionador establecido en el Capítulo V de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

**EXIGENCIAS DE SEGURIDAD PARA LAS CASETAS DE FERIA.** Las casetas de feria deben cumplir con la Ordenanza de Feria aprobada por el Consorcio Provincial de Bomberos en Junta General.

#### **1. Instalaciones de gas.**

- Las instalaciones de gas en cocinas deberán ajustarse a lo dispuesto en el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, (Reglamento Técnico de distribución y utilización de Combustibles Gaseosos) y quedar acreditadas mediante el Certificado de un instalador autorizado, que deberán tener los responsables de las casetas y que podrá ser solicitado por los Técnicos.
- Las cocinas, hornillos, calentadores, etc., que se instalen en las casetas deberán estar protegidas y aisladas del resto de las dependencias con materiales incombustibles y dotados de la suficiente ventilación.
- No se permitirá en el interior de las cocinas de las casetas más de dos botellas, ya sean conectadas, o una conectada y otra en reserva.
- Sólo podrá tener en reserva, fuera de las cocinas, las mismas botellas que funcionando, alejadas de toda fuente de calor ni estarán expuestas al sol durante el día y tendrán ventilación adecuada.
- La longitud del tubo flexible de unión entre la botella de gas y la cocina no será superior a 1.5 metros y si es necesario una longitud mayor, la instalación será de tubo metálico homologado.
- El tubo flexible no pasará por detrás de la cocina u horno.
- Queda prohibida la conexión de las botellas a los aparatos, sin intercalar un regulador (alcachofa).
- Si las botellas se colocan debajo de los hornillos, o calentadores, deberán estar protegidas contra la radiación, y si se colocaran en un armario deberá tener ventilación inferior.
- Como medida preventiva durante el cambio de botellas, deberá cuidarse de no encender, ni tener ningún punto de fuego, así como de no accionar ninguna instalación eléctrica.
- La conexión de las botellas a los aparatos, con tubo flexible, solo será permitido si los aparatos son móviles, y vienen preparados con tetina reglamentaria. Dicho tubo flexible,



para mayor seguridad, será del tipo reforzado, no podrá exceder de 0,6 m., salvo en la instalación referida en el dibujo 9, que podrá tener una longitud máxima de 1,50m. desde

la botella hasta el aparato, debiendo estar, en todos los casos, fuera de la acción de las llamas y los gases quemados.

-Los aparatos fijos estarán conectados con tubo flexible metálico de seguridad.

-Aunque el diseño y la construcción de las instalaciones receptoras de gas de las casetas deberán adaptarse a la parte 4 de la norma UNE 60670/05, se acompaña como referencia algunos esquemas de instalaciones en función de que las cocinas sean móviles o fijas.

## 2. Ventilación de las cocinas

-Las cocinas que dispongan de una abertura permanentemente abierta, que dé directamente al exterior, cuya superficie libre de ventilación sea como mínimo de 1,5 m<sup>2</sup>, y cuyo borde superior esté situado a una distancia inferior o igual a 0,40 m del techo del local, se considerarán como cocinas exteriores y no necesitarán ningún requisito adicional para garantizar sus condiciones de ventilación. En este caso, en las casetas al aire libre, se puede considerar como superficie de ventilación, la superficie de la puerta y pasa-platos de la cocina, si no disponen de ningún elemento de cierre.

-Las cocinas que no se consideren como cocinas exteriores, deberán contar con una rejilla superior y otra inferior, con una superficie de ventilación de 5 cm<sup>2</sup> por KW, con un mínimo de 125 cm<sup>2</sup>. Esta superficie se podrá repartir entre las dos aberturas, debiendo ser la superficie mínima de cada una de ellas, igual o mayor que la mitad de la calculada. La rejilla estará como máximo a 15 cm. del suelo, y la superior deberá tener su parte inferior a más de 1,80 m del suelo y a menos de 40 cm del techo.

-En caso de instalarse sistemas de extracción de humos, campanas, filtros y conducto deberá cumplirse lo establecido en la tabla 2.1. de la sección SI 1 del Documento Básico de Seguridad contra incendios del Código Técnico de la Edificación.

**BOTIQUIN Y EXTINTORES.** Se requiere un botiquín de primeros auxilios homologado y dos extintores por caseta (a razón de uno por jaima).

**NORMATIVA FRENTE A LA DISTRIBUCIÓN, VENTA Y CONSUMO DE ALCOHOL A MENORES.** Las casetas de feria deberán cumplir la Ley 4/1997, de Prevención y Asistencia en materia de drogas de la Junta de Andalucía así como las posteriores desarrollos y modificaciones de la misma.

## DOCUMENTACION A PRESENTAR.

- Solicitud conforme a modelo
- Certificado de instalación eléctrica expedido por instalador autorizado y legalizado ante la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía. Sin este requisito no se podrá conectar la instalación eléctrica.
- Contrato de seguridad privada con empresa homologada por el Ministerio del Interior
- Seguro de Responsabilidad Civil, que incluya los días de montaje, feria y desmontaje.





- Declaración responsable
- Fotocopia carnet de manipulador de alimentos de las personas que vayan a trabajar en la caseta.

## REAL FERIA DE AGOSTO

D/D<sup>a</sup>.: \_\_\_\_\_ como:(1) \_\_\_\_\_

en nombre y en representación de la Entidad: (2) \_\_\_\_\_ con

el nombre de Caseta:(3) \_\_\_\_\_

con domicilio a efectos de notificación en Antequera, calle: \_\_\_\_\_

número: \_\_\_\_\_ teléfonos: \_\_\_\_\_ C.I.F.: \_\_\_\_\_;

correo electrónico: \_\_\_\_\_ a V.E., con el mayor  
respeto y consideración acude y

### EXPONE

Que desea instalar en el Paseo Real una Caseta andaluza en la Real Feria de Agosto de 2022, por cuyo motivo,

### SOLICITA

A, V.E., que, previos los informes que estime necesarios, le sea concedida la petición que formula.

Antequera, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022.

Fdo: \_\_\_\_\_

D.N.I.: \_\_\_\_\_

Sello de la Entidad.





**Ayuntamiento  
de Antequera**  
*Cultura, Fiestas y Tradiciones*

**ANTEQUERA**  
*Directa a tu corazón*

NOTAS: (1) Cargo que ocupa en la Entidad (Secretario, Presidente...). (2) Nombre de la Entidad solicitante. (3) Nombre de la Caseta.

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA**

## **REAL FERIA DE AGOSTO**

Reunida la Junta Directiva de la Entidad: \_\_\_\_\_ el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022, acordó entre otros puntos, nombrar a D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ como representante legal de nuestra Entidad, para firmar la documentación relativa a la caseta de la Real Feria de Agosto 2022, así como de asistir a todas las reuniones que se convoquen con dicho motivo.

Antequera, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022.

Fdo: \_\_\_\_\_

DNI: \_\_\_\_\_

Secretario de la Entidad.

Sello de la entidad.

**Área de Cultura, Fiestas y Tradiciones**  
C/ Santa Clara, 3 – 29200 Antequera (Málaga)  
Tfnos.: 952 708 134 / 135 / 377  
cultura@antequera.es - festejos@antequera.es



Ayuntamiento  
de Antequera  
*Cultura, Fiestas y Tradiciones*

ANTEQUERA®  
Directa a *tu* corazón

## REAL FERIA DE AGOSTO

**DECLARACIÓN JURADA DE NO ADEUDAR NADA A LAS HACIENDAS PÚBLICAS ESTATAL, AUTONÓMICA NI LOCAL.**

D/D<sup>a</sup>. : \_\_\_\_\_ en calidad de Secretario de la  
entidad \_\_\_\_\_

declara bajo su responsabilidad que dicha entidad no adeuda nada a la Hacienda Pública Estatal, Autonómica ni local.

Antequera, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022

**Área de Cultura, Fiestas y Tradiciones**  
C/ Santa Clara, 3 – 29200 Antequera (Málaga)  
Tfnos.: 952 708 134 / 135 / 377  
cultura@antequera.es - festejos@antequera.es



**Ayuntamiento  
de Antequera**  
*Cultura, Fiestas y Tradiciones*

**ANTEQUERA**  
Directa a *tu* corazón

Fdo: \_\_\_\_\_

D.N.I.: \_\_\_\_\_

Secretario de la entidad.

Sello de la entidad.

**REAL FERIA DE AGOSTO**  
(Sólo a cumplimentar por personas físicas)

**DECLARACIÓN JURADA DE NO ADEUDAR NADA A LAS HACIENDAS PÚBLICAS ESTATAL, AUTONÓMICA NI LOCAL.**

D/D<sup>a</sup> : \_\_\_\_\_ declara bajo su responsabilidad que no adeuda nada a la Hacienda Pública Estatal, Autonómica ni local.

Antequera, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022.

Fdo: \_\_\_\_\_

D.N.I.: \_\_\_\_\_

**Área de Cultura, Fiestas y Tradiciones**  
C/ Santa Clara, 3 – 29200 Antequera (Málaga)  
Tfnos.: 952 708 134 / 135 / 377  
cultura@antequera.es - festejos@antequera.es



Ayuntamiento  
de Antequera  
*Cultura, Fiestas y Tradiciones*

ANTEQUERA®  
Directa a *tu* corazón

## REAL FERIA DE AGOSTO

D/D<sup>a</sup>.: \_\_\_\_\_

secretario/a de la Entidad \_\_\_\_\_

acredita que los estatutos de dicha entidad no han variado desde la última vez que se presentaron en el Ayuntamiento de Antequera.

Antequera, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022.

Fdo: \_\_\_\_\_

D.N.I.: \_\_\_\_\_

**Área de Cultura, Fiestas y Tradiciones**  
C/ Santa Clara, 3 – 29200 Antequera (Málaga)  
Tfnos.: 952 708 134 / 135 / 377  
cultura@antequera.es - festejos@antequera.es



Ayuntamiento  
de Antequera  
*Cultura, Fiestas y Tradiciones*

ANTEQUERA<sup>®</sup>  
Directa a *tu* corazón

Secretario de la entidad.

Sello de la Entidad.

## REAL FERIA DE AGOSTO

D/D<sup>a</sup>: \_\_\_\_\_

Representante legal de la Entidad: \_\_\_\_\_

declaro bajo juramento, no estar en incapacidad e incompatibilidad para contratar con la administración.

Antequera, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022.

Fdo: \_\_\_\_\_

D.N.I. : \_\_\_\_\_

Sello:

**Área de Cultura, Fiestas y Tradiciones**  
C/ Santa Clara, 3 – 29200 Antequera (Málaga)  
Tfnos.: 952 708 134 / 135 / 377  
cultura@antequera.es - festejos@antequera.es



Ayuntamiento  
de Antequera  
*Cultura, Fiestas y Tradiciones*

ANTEQUERA®  
Directa a *tu* corazón

**REAL FERIA DE AGOSTO**  
(Sólo a cumplimentar por personas físicas)

D/D<sup>a</sup>: \_\_\_\_\_

declaro bajo juramento, no estar en incapacidad e incompatibilidad para contratar con la administración.

Antequera, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022.

Fdo: \_\_\_\_\_

D.N.I. : \_\_\_\_\_

**Área de Cultura, Fiestas y Tradiciones**  
C/ Santa Clara, 3 – 29200 Antequera (Málaga)  
Tfnos.: 952 708 134 / 135 / 377  
cultura@antequera.es - festejos@antequera.es



## REAL FERIA DE AGOSTO

### COMUNICACIÓN DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

INTERESADO: \_\_\_\_\_

DNI/ CIF: \_\_\_\_\_ NACIONALIDAD: \_\_\_\_\_

DOMICILIO: \_\_\_\_\_

REPRESENTANTE: \_\_\_\_\_

TELÉFONOS: \_\_\_\_\_

CORREO ELECTRONICO: \_\_\_\_\_

**DATOS DE LA CASETA:**

DIRECCIÓN: \_\_\_\_\_

DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD: \_\_\_\_\_

**DECLARO bajo mi responsabilidad**, a los efectos previstos en la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio que:

1º. Cumpló con los requisitos establecidos en la normativa vigente para el desarrollo de la actividad indicada.

2º. Dispongo de la documentación que así lo acredita en el Pliego de Condiciones que ha de regir en la concesión de autorizaciones para la ocupación temporal de dominio público con casetas andaluzas en el Paseo Real en la Real Feria de Agosto de Antequera 2019.

3º. Me comprometo a mantener su cumplimiento durante la vigencia de la actividad.

4º. A los efectos previstos en el artículo 2.3 de la citada Ley 25/2009, todos los datos declarados son ciertos.

Antequera, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_





**Ayuntamiento  
de Antequera**  
*Cultura, Fiestas y Tradiciones*

**ANTEQUERA**  
Directa a *tu* corazón

**Firma del declarante**

**NOTA: Adjuntar fotocopia del DNI del interesado. En caso de actuar por representante, del DNI del representante y del poder de representación. Si el interesado fuese persona jurídica, aportar fotocopia del CIF ó etiqueta de identificación fiscal, así como fotocopia de las escrituras de la sociedad y de los poderes de representación cuando proceda.**

**SR. ALCALDE – PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA**

**Área de Cultura, Fiestas y Tradiciones**  
C/ Santa Clara, 3 – 29200 Antequera (Málaga)  
Tfnos.: 952 708 134 / 135 / 377  
cultura@antequera.es - festejos@antequera.es